

28880 *ORDEN de 27 de agosto de 1982 por la que se fusionan los Centros privados de Formación Profesional «Heliópolis» e «Hispalense», ambos de Sevilla, dependientes del Instituto Nacional de Empleo, en un único Centro con la denominación única de «Heliópolis».*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que presenta el Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grado homologado «Heliópolis» de Sevilla, situado en avenida Manuel Siurot, sin número, para que se autorice su fusión con el de primer grado de Hostelería «Hispalense», que funciona en los mismos locales y con igual Dirección y Claustro de Profesores;

Teniendo en cuenta:

A) Que ambos Centros dependen orgánicamente del Instituto Nacional de Empleo, Ministerio de Trabajo.

B) Que funcionan en los mismos locales, desde que se autorizó el traslado del Centro «Hispalense» de la calle Gamazo, 11, al de avenida Manuel Siurot, sin número.

C) Que tienen unificado la Dirección y el profesorado.

D) Que los informes emitidos por la Dirección Provincial de Educación, e Instituto Nacional de Empleo son favorables a la fusión solicitada.

Este Ministerio ha resuelto que, a partir del próximo curso 1982/1983, los Centros privados de Formación Profesional «Heliópolis» e «Hispalense» de Sevilla, dependientes del Instituto Nacional de Empleo, Ministerio de Trabajo, que fueron autorizados definitivamente como de primer y segundo grado homologado y de primer grado respectivamente, por Ordenes de 4 de agosto de 1979 (Boletín Oficial del Estado) del 21 de septiembre) y 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), se fusionen y quede el segundo integrado, con las enseñanzas que actualmente imparte, en el primero que conserva su situación jurídica y clasificación y la denominación única de «Heliópolis», con domicilio en avenida Manuel Siurot, sin número, de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de agosto de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982, el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

28881 *ORDEN de 2 de septiembre de 1982 por la que se dispone el comienzo de actividades en el próximo curso 1982-83 del Instituto de Bachillerato mixto número 3 de Logroño (La Rioja).*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1639/1982, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio), por el que se crea el Instituto de Bachillerato mixto número 3 de Logroño, cuyas actividades administrativas y docentes han de comenzar en el próximo curso 1982-83, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El Instituto de Bachillerato mixto número 3 de Logroño comenzará a desarrollar sus actividades en el próximo curso 1982-83.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Dirección Provincial de La Rioja, se tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Director y personal correspondiente.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que adopte las medidas complementarias que exijan la apertura y funcionamiento de este nuevo Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

28882 *ORDEN de 14 de septiembre de 1982 por la que se crea una Sección de Filología Clásica en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid de creación de una Sección de Filología Clásica en la Facultad de Filosofía y Letras,

Este Ministerio, oída la Junta Nacional de Universidades, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de una Sección de Filología Clásica en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Segundo.—Por la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 23 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

28883 *ORDEN de 8 de octubre de 1982 por la que se reconoce y clasifica la Fundación «Tomás Moro», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas, del Ministerio de Educación y Ciencia, de la Fundación «Tomás Moro», de Madrid, y

Resultando que el 13 de mayo de 1981 y ante el Notario de Madrid don Carlos Huidobro Gascón, don Perfecto Albert Altemir, don Fernando Díez Moreno, don Alvaro Echevarría Pérez, dona Cristina Egulior Vicente, don José Luis Gutiérrez García, dona Mercedes Losada Egulior, don Cruz Martínez Esteruelas, don Manuel Martínez Rodríguez, dona Irés de la Mota Gómez-Acebo, don Emilio Niveiro Díaz y don Luis Eugenio Redonet de la Vega, otorgaron la escritura pública de constitución de la Fundación «Tomás Moro», de Madrid. El señor Díez Moreno actuó en nombre propio y además como mandatario verbal de don Julio Castelao Rodríguez, don José Colomer Sancho, don José Cholbi Diego, don Vicente López Mayor, don Federico Mayor Menéndez, don Fernando Romero Murcia, don José Serna Masía, don Luis Roberto Simón Delgado y don Juan Velarde Fuentes. En dicha escritura los comparecientes manifiestan la voluntad de constituir la referida Fundación conforme a los Estatutos que se recogen en la Carta Fundacional, dotándola con quinientas mil pesetas de capital, a la vez que se constituyen en Junta de Fundadores (obligándose a designar a los miembros de la Junta de Patronato en la forma estatutariamente prevista), y designan a dona Cristina Egulior Vicente y a don Vicente López Mayor para la realización de los trámites precisos hasta el reconocimiento y clasificación de la Entidad;

Resultando que en la actual redacción de los Estatutos de la Fundación «Tomás Moro» se califica a ésta con «la naturaleza jurídica de mixta, cultural y secundariamente de beneficencia, y cuanto a cultura, privada y de promoción» (artículo 1.º);

Resultando que la Fundación, según el artículo 2.º de los Estatutos, «tendrá por objetivo prioritario la promoción de toda clase de estudios y actividades, sin determinación expresa de beneficiarios, dedicados a la investigación, desarrollo, divulgación y proyección social de una corriente de opinión inspirada en los ideales y doctrinas que conforman el humanismo cristiano; y secundariamente, la concesión de becas, auxilios, bolsas de viaje, o cualquier otro tipo de ayuda para la realización de los estudios con la indicada finalidad o para la satisfacción de necesidades intelectuales relacionadas con aquélla; y, en general, todas aquellas actividades que de manera directa o indirecta se relacionen con los expresados fines»;

Resultando que en el artículo 4 de los Estatutos se fijó el domicilio de la Fundación, provisionalmente, en la calle de Montesquiza, 26, de Madrid, señalándose que la Junta de Patronato podrá trasladarlo libremente a cualquier otro lugar, así como establecer las delegaciones que considere convenientes;

Resultando que serán beneficiarios de la Fundación cualesquiera grupos, instituciones y personas físicas y jurídicas cuya actividad se relacione o pretenda relacionar de alguna forma con los fines que promueve la Fundación;

Resultando que, en el párrafo 2 del artículo 5 de los Estatutos, los fundadores dejan el cumplimiento de su voluntad y todo cuanto atañe a la Fundación, sin excepción alguna, a la fe, conciencia y leal saber de la Junta de Patronato estatutariamente establecida, sin que dicha Junta tenga más obligación que «la de declarar solemnemente que, en conciencia, cumple la voluntad de los fundadores ajustada a la moral y a las leyes»;

Resultando que se configuran como órganos de gobierno de la Fundación la Junta de Fundadores, la Junta de Patronato y el Secretario general, incluyéndose en los artículos 7 a 9 las previsiones estatutarias relativas a composición, facultades y modo de actuar de dichos órganos;

Resultando que figuran en los Estatutos otras normas relativas al patrimonio y régimen económico-presupuestario de la Fundación y al personal al servicio de la misma, así como al destino de los bienes y derechos de aquélla, bienes y derechos que pasarán íntegramente a la Abadía Beneditina del Monasterio de Silos;

Resultando que la ratificación del mandato verbal conferido al señor Díez Moreno sólo aparece efectuada por los señores Castelao Rodríguez, Colomer Sancho, Romero Murcia y Simón Delgado;

Resultando que el 15 de abril de 1982 dona Cristina Egulior Vicente y don Vicente López Mayor solicitaron del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocimiento, clasificación e inscripción de la Fundación «Tomás Moro» como Fundación Cultural Privada de promoción, cuyo domicilio aparece ahora fijado en Madrid, calle Valderaduey, 4, instando asimismo se encomiende la representación y gobierno de la Fundación a su primera Junta de Patronato, constituida por don Cruz Martínez Esteruelas, don Manuel Martínez Rodríguez, don Fernando Díez Moreno, don